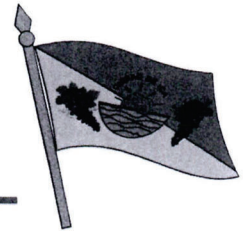




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 168-2025-MPI

ICA, 18 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2025, el pedido formulado por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se sirvan aprobar la autorización a su persona, para la firma de la Adenda N° 1 al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Campos del Sur, Electro Dunas y la Asociación XYNERGICA, y el Expediente Administrativo N° 0007772-2025-MPI, el Memorando N° 1673-2025-GM-MPI, el Acuerdo de Concejo N° 164-2023-MPI, el Informe Legal N° 078-2025-RFL-OA-MPI, de fecha 18 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 41 de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

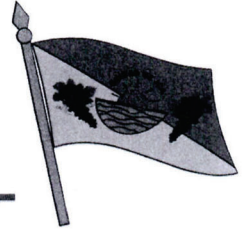
Que, mediante Expediente Administrativo N° 0007772-2025-MPI, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Gerente de Operaciones y Administración de Campos del Sur S.A. solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica la suscripción de la Adenda al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CAMPOS DEL SUR, ELECTRO DUNAS Y LA ASOCIACIÓN XYNERGICA, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N.° 164-2023-MPI de fecha 15 de noviembre de 2023.

Que, dicha solicitud se formula en el marco del proyecto de mejoramiento y recuperación de las áreas verdes del Óvalo Ayabaca, ubicado en la intersección de la avenida Ayabaca con la Panamericana Sur, y tiene como finalidad fortalecer el impacto del referido proyecto en el ornato urbano de la ciudad de Ica, considerando que se trata de un punto estratégico de alto tránsito vehicular y peatonal, al constituir una de las principales vías de ingreso y salida de la ciudad.

Que, mediante Memorando N° 1673-2025-GM-MPI de fecha 16 de diciembre de 2025 la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica que emita el informe legal correspondiente a la adenda N° 01 al Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ica, Campos del Sur S.A., Electrodunas S.A.A. y la Asociación Xynergica "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica", teniendo en consideración lo establecido en la cláusula cuarta y sexta del referido convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 15 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de Concejo N° 164-2023-MPI se aprobó el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Campos del Sur, Electro Dunas y la Asociación Xynergica. En ese sentido, corresponde gestionar la suscripción de la Adenda N.° 01 al Convenio Específico de Colaboración, a fin de ampliar y precisar los alcances del referido instrumento, estableciendo de manera expresa los lineamientos específicos de cooperación interinstitucional para el adecuado desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y Recuperación de las Áreas Verdes del Óvalo Los Maestros", en concordancia con lo dispuesto en las cláusulas cuarta y sexta del convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N.° 164-2023-MPI.

Que, mediante la Adenda N° 01 del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica", las partes, de común acuerdo, convienen en modificar la Cláusula Séptima (Plazo de Vigencia) en los siguientes términos:

(...)

CLÁUSULA CUARTA. – De las Obligaciones de las Partes

Sub párrafo 4.2.1 (Campos del Sur): Se propone que Campos del Sur S.A. asuma la administración, operación y mantenimiento del Óvalo Los Maestros, así como la capacitación técnica al personal de áreas verdes de la Municipalidad provincial de Ica, durante un periodo de dos (02) años, con el objeto de preservar la inversión realizada y asegurar la sostenibilidad del espacio intervenido.

Que, en el párrafo 4.3.12 (Municipalidad Provincial de Ica): Se solicita que la Municipalidad provincial de Ica se comprometa a consultar previamente a las partes firmantes del convenio antes de autorizar el uso del Ovalo Los Maestros por parte de terceros para fines de difusión comercial o publicitaria (logotipos, banners, pancartas u otros elementos similares).

(...)

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del Convenio

Se propone que, a partir de la firma de la presente Adenda, el plazo de vigencia del convenio se extiende por dos (02) años adicionales, en concordancia con las nuevas obligaciones asumidas por Campos S.A. en la Cláusula Cuarta, garantizando así el cumplimiento efectivo de las acciones de mantenimiento y capacitación previstas

Que, mediante Informe Legal N° 078-2025-RFL-OAJ-MPI de fecha 18 de diciembre de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: 3.1) Que, es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Campos del Sur, Electro Dunas y la Asociación Xynergica", previamente se deberá remitir a la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.2) Elévese al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica la presente recomendación, a fin de que, en representación de la entidad edil, proceda a la suscripción de la Adenda N° 01 al "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Campos del Sur, Electro Dunas y la Asociación Xynergica", 3.3) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre las entidades intervinientes, orientada a consolidar un modelo de gestión compartida, transparente y sostenible de los espacios públicos intervenidos, y en concordancia con los principios y alcances del convenio original, así como por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe, resulta jurídicamente procedente la suscripción de la correspondiente adenda N° 01 al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CAMPOS DEL SUR, ELECTRO DUNAS Y LA ASOCIACIÓN XYNERGICA. Asimismo, las partes ratifican la plena vigencia de las demás cláusulas del convenio, debidamente aprobado mediante Acuerdo de Concejo N.° 164-2023-MPI, de fecha 15 de noviembre de 2023, en todo aquello que no se oponga ni contradiga lo establecido en la presente Adenda.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha, 18 de diciembre del 2025, en la Estación Orden del Día, al momento de sustentar su pedido el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, señaló lo siguiente: "El siguiente punto es la autorización para la firma de una Adenda con la Empresa Campos del Sur, Electrodunas y la Asociación XYNERGICA. Al respecto, va a exponer Gerente Municipal"

EL GERENTE MUNICIPAL.- "Señor Alcalde, la Municipalidad efectivamente tiene suscrito un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, con Campos del Sur, Electrodunas y la Asociación XYNERGICA. En este sentido, se tiene la propuesta generada por Campos del Sur para la suscripción de una Adenda N° 1. En este sentido, la Adenda en mención, está relacionada con la Cláusula Cuarta de las obligaciones de las partes, específicamente en los subpárrafos 4.2.1 y 4.2.3. En el primero, Campo de los Sur propone que asuma la administración, operación y mantenimiento de los maestros, así como la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



capacitación técnica el personal de áreas verdes de la Municipalidad Provincial de Ica, durante un periodo de dos años, con el objeto de preservar la inversión realizada y asegurar la sostenibilidad del espacio intervenido.

En el párrafo 4.3.1 de la Municipalidad Provincial de Ica, se plantea que este se comprometa a consultar previamente a las partes firmantes del convenio antes de autorizar el uso de los maestros por parte de terceros para fines de difusión comercial o publicitaria, como es el caso de logotipos, banners, pancartas u otros elementos similares. Igualmente la Cláusula Sexta que también es parte de la Adenda está relacionado con elementos similares. Asimismo, la Cláusula Sexta, que también es parte de la Adenda, está relacionado con la vigencia del convenio, el cual se extiende a dos años adicionales, en concordancia con las nuevas obligaciones asumidas por Campos del Sur. Con la Cláusula Cuarta, se está garantizando así el cumplimiento efectivo de las acciones de mantenimiento y capacitación prevista. Bien, brevemente para explicar, creo que actualmente todos los ciudadanos de Ica podemos ver el óvalo que está frente al ex hotel de turistas, ha sido remozado, ha sido recuperado con apoyo de Campos del Sur, ElectroDunas y XYNERGICA. Lo que se está permitiendo con este convenio es que Campos del Sur va a hacerse cargo de la operación y el mantenimiento, para que se pueda asegurar la sostenibilidad de esta área. Básicamente eso es, un poco la idea, también si es que se iba a utilizar como espacio publicitario, hay una coordinación con las demás entidades, ¿no? Básicamente eso es, y el plazo de vigencia que es de dos años, ¿no? Esa es la autorización para firmar esa Adenda, ¿no? Y encargarle así a Campos del Sur para que pueda hacer la operación y mantenimiento".

EL SEÑOR ALCALDE.- ¿Alguna consulta? La regidora Yngrid Ramos, tiene el uso de la palabra.

LA REGIDORA RAMOS.- "Señor alcalde, solo para dejar constancia, lo que menciona es que aparentemente estas empresas hubieran hecho ese trabajo, y sin embargo, quienes han realizado ese trabajo es el área de medio ambiente con nuestros trabajadores, incluso coordinando muchas veces, dejando de hacer otros trabajos para poder tener como se encuentre en estos momentos ese óvalo en mención. Entonces, solo quiero dejar constancia de eso y no se puede decir aquí que la empresa ha coberturado al 100% para que se vea hoy, como se ve ese óvalo".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, entonces sometemos a votación la autorización de la firma y la Adenda. Los señores regidores que sirvan aprobar, sírvanse levantar la mano. Estamos en votación"

EL SECRETARIO GENERAL.- "Votan a favor los señores regidores: Leydy Loayza, Carlos Ponce, Nélida García, Jorge Hinostroza, Raúl Astohuamán, Ana María Huarcaya, Yessica Puchuri, José Luis Estate y Celia Ágreda. Nueve votos a favor.

EL SEÑOR ALCALDE.- ¿Votos en contra?

EL SECRETARIO GENERAL.- "Votan en contra, los regidores: Yngrid Ramos y José Antonio Rubio. Dos votos en contra".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Aprobado por mayoría.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica, Campos del Sur, Electro Dunas y la Asociación Xynergica, con el objeto de modificar los numerales 4.2.1 y 4.3.1 de la Cláusula Cuarta: Obligaciones de las Partes, así como de ampliar el plazo de vigencia del convenio previsto en la Cláusula Sexta, por el periodo de dos (02) años adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, para que suscriba la Adenda N° 01 al convenio de la referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Campos del Sur, a la empresa Electro Dunas, a la Asociación Xynergica", a la Gerencia de Gestión de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, Subgerencia de Parques y Jardines, Áreas Verdes y Ornato de la corporación municipal con las formalidades de Ley N° 27444.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE